para q los tales negocios se dexe noticia
a su mag.d y que como jurado quando fue recibido
en su ofiçio juro q todas las vezes que se
ofreçiesen cosas q tocasen a su seruiçio o al bien
desta ciudad que con su persona o por su men
sajero lo haria saber e por que a visto
q en sus tiempos se an ofreçido algunas
cosas q es bien que su m.d lo sepa q al p.r
se le ofreçen algunas cosas para le dar
noticia a su m.d dellas q pide al señor
corregidor e caballeros q tan presentes
le manden librar el salario con que el pue
da yr e enbiar que el dara el abiso a
su m.d o a los de su muy alto consejo de cosas
q conbienen a su serbiçio e al bien desta ciudad
e requiere al señor corr.or bea los dichos prebile
çios e lo pido por testimonio e ansi
mesmo q el señor corr.or no mande pase lo
que tiene proveydo hasta que su mag.d
lo mande —

Zu

El señor rrasparbola requirio que atento
q esta ciudad tiene provision para q la justicia
se conforme con la mayor parte de los caballe
ros deste cabildo y que muchas vezes a caeçe te
ner con la mis mas justicia pleitos sobre las pre
heminençias que esta ciudad tiene e conforme
a lo botado y conforme a la dicha provision
estos caballeros nonbran persona que
vayan a corte o a granada a seguir los dichos
negoçios e libran dineros a la persona
que a dir y si se cobrese de guardar lo que el
dicho señor corr.or a mandado no firmaran
los libramientos porq no se den los dineros que
fueren menester e por estas causas e
otras q traen yn conbiniente. lo que su
merçed a mandado le pide e requiere que
vea los prebileçios e provisiones e los
libramientos q de dozientos años a esta parte se
an dado e visto guarde e cunpla la
orden que se a tenido e no rriardando la
las costas que esta ciudad hiziere sea a su cuenta